



261

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 102 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ENE. 2012

VISTOS:

La Carta N° 001-2012-SUPERCOSMO del 20 de enero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN; el Informe N° 27-2011-GRC/GRI-OC/VOMB del 25 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 066-2012-GRC/GRI-OC del 26 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 086-2012-GRC/GRI del 27 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, con LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 01/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 03 de agosto de 2011, se aprobó con eficacia anticipada a la fecha de emisión del Acta de Acuerdo del 19 de julio de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011 a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se daba a partir del 19 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, se resolvió lo siguiente:

• Aprobar el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 11 de diciembre de 2011 (día siguiente a la fecha de vencimiento de los 15 días de haber sido recibida la Carta N° 025-2011-SUPERCOSMO del 25 de noviembre de 2011 remitiendo la consulta del Contratista) hasta el 26 de diciembre de 2011 (fecha de emisión del informe aprobatorio de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por parte del Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN), solicitado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad;

• Disponer la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a ciento noventa y seis (196) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de enero de 2012;



Contrato de Supervisión:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, con **CONSORCIO COSMOVISIÓN**, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, por el monto ofertado de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta y seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2012-SUPERCOSMO del 20 de enero de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, en mérito de lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión por dieciséis (16) días calendario como consecuencia de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 otorgada al Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012;

Que, mediante Informe N° 27-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 25 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO se había iniciado con desfase respecto del plazo de ejecución contractual de la obra, siendo que el plazo de ciento ochenta (180) días calendario del referido Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO había iniciado el 12 de agosto de 2011, teniendo fecha de vencimiento el 07 de febrero de 2012. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó se declare Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO por dieciséis (16) días calendario;

Que, mediante Informe N° 066-2012-GRC/GRI-OC del 26 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 27-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 25 de enero de 2012;

Que, mediante Memorando N° 086-2012-GRC/GRI del 27 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, si bien existe el mandato legal de ampliar el plazo del contrato de supervisión una vez que se ha aprobado una ampliación de plazo al contrato de obra, en el presente caso se evidencia que la obra, incluyendo su plazo ampliado, tiene vigencia hasta el 30 de enero de 2012. Sin embargo, como el Contrato de Supervisión tuvo un desfase respecto del contrato de obra, el primero todavía tiene plazo vigente hasta el 07 de febrero de 2012, sin que sea necesario otorgarle la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario;





Que, en virtud de lo expuesto, resulta Improcedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de N° 01 para la Supervisión por dieciséis (16) días calendario, con lo cual el plazo contractual de la Supervisión queda establecido hasta el 07 de febrero de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;


De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de dieciséis (16) del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución porque la ampliación solicitada se encuentra incluida dentro del plazo contractual vigente, con lo cual dicho plazo contractual queda establecido hasta el 07 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional